

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR NINTEC ELECTRONICS, S.L., CONTRA EL DECRETO DE 1 DE AGOSTO DE 2023 DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Visto el recurso interpuesto por D. José Segundo Muñoz López, con DNI: 34831629S, en representación de NINTEC ELECTRONICS S.L., con NIF B86637774, con fecha 5 de septiembre de 2023, contra el Decreto de 1 de agosto de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la resolución de la convocatoria pública dirigida al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad 2023., se procede a su resolución de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de 23 de diciembre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, se aprobó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la Ciudad de Madrid para la anualidad 2023 (BOAM núm. 9.301, de 12 de enero de 2023).

SEGUNDO.- Con fecha 24 de febrero de 2023, NINTEC ELECTRONICS S.L., presentó en el registro electrónico municipal la solicitud de subvención que corresponde al expediente núm. IND_091_2023.

TERCERO.- De conformidad con el informe de concesión, de fecha 23 de mayo de 2023, se propuso la concesión a la recurrente de una subvención por importe total de 36.172,91 euros con base en la realización de un proyecto de inversión de 40.192,12 euros.

CUARTO.- A la vista de lo anterior, por Decreto de 1 de agosto de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la resolución de la convocatoria pública dirigida al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad 2023 (BOAM núm. 9.443, de 8 de agosto de 2023), se concedió a NINTEC ELECTRONICS, S.L., una subvención de 36.172,91 euros.

QUINTO.- Con fecha de 5 de septiembre de 2023, la recurrente ha aportado documentación relativa a una factura correspondiente a la adquisición de unos equipos que, comunicada desde el principio, no se tuvo en consideración en el momento del estudio del expediente por considerar que la inversión no se producía en el municipio de Madrid, sino en Murcia donde NINTEC ELECTRONICS S.L., tiene una sede secundaria.

En dicho escrito de aportación la recurrente aclara que:

"como viene indicado en la FRA presentada nº:2573, de las 3 unidades compradas del modelo BATA 7029, 2 unidades son para la oficina de Madrid y 1 unidad es para la oficina de Murcia. La unidad de Murcia, como indicamos en nuestro comentario (Excel celda 6E), fue descontado ya previamente para la solicitud inicial de la subvención."

Solicitando que se vuelva a:

"tener en cuenta el importe imputable de las unidades para la oficina de Madrid para la subvención: 8.403,44€."

SEXTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2023, se ha emitido informe técnico, y con fecha 23 de noviembre de 2023 propuesta de resolución de la Dirección General de Economía según los cuales, analizada la documentación que integra el expediente IND_091_2023 así como el recurso presentado queda constatado que por parte de NINTEC ELECTRONICS, S.L., se cumplía con los requisitos previstos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria de la subvención,

Página 1 de 3

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/12/2023 14:38:23

CSV : 1RVRFJIEROQ0ILMT



habiendo aclarado el destino de las inversiones y descontando la parte de la misma no computable en su solicitud.

A la vista de los antecedentes expuestos se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso ha sido interpuesto en forma y plazo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 115 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial considerando lo previsto en el artículo 115.2 de dicha Ley, por cuanto el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. Asimismo, ha sido interpuesto por persona legitimada, puesto que ostenta la condición de interesada en el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.- Del análisis de la documentación que integra el expediente IND_091_2023, así como del recurso presentado se ha comprobado:

Que, efectivamente, NINTEC ELECTRONICS, S.L., comunicó en la documentación correspondiente al proyecto presentado que de una de las inversiones, por las que adquiriría tres armarios ignífugos RF-90 para el almacenamiento correcto de los productos químicos inflamables en las naves modelo 7029BAT, dos unidades eran para su sede productiva de Madrid y una para la de Murcia, descontando esta última en su petición.

Asimismo, se comprueba que en el informe de concesión se descuenta la totalidad de la inversión por considerar de forma errónea que toda la inversión se produce en Murcia, cuando en la documentación presentada se explica esta eventualidad y en la propia factura consta que una parte de la inversión es para Madrid y otra para Murcia, aportando la recurrente los albaranes y documentación de entrega en las diferentes direcciones.

La inversión descontada asciende a 8.403,44 euros, a la que correspondería un 90% de ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la convocatoria, es decir, 7.563,10 euros.

TERCERO.- Que, por tanto, la citada inversión cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que debe emitirse informe de concesión favorable a la ayuda solicitada por dicha inversión, como complementaria a la ya concedida por Decreto de 1 de agosto de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Por otra parte. De conformidad con la valoración prevista en el artículo 15 la recurrente obtendría la misma puntuación y ostentaría el mismo orden de prelación establecido por la Comisión de Valoración, en un puesto en el que hubiera sido beneficiaria de una subvención por importe de 43.736,01 euros, siendo el proyecto total de inversión de 48.595,56 euros.

Debe considerarse que NINTEC ELECTRONIC, S.L., ya ha sido adjudicataria y tiene aprobada una subvención en cuantía de 36.172,91 euros previamente, por lo que el recurso únicamente debe tratar sobre la cuantía no tenida en cuenta de 8.403,44 euros de inversión y la subvención que le corresponde de 7.563,10 euros, es decir el 90% de la inversión no considerada erróneamente.

CUARTO.- Quedan acreditados, según la documentación obrante en el expediente, los hechos expuestos por la recurrente y el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, así como la adecuación a la finalidad que determina la concesión de la subvención de cara a la aprobación de la justificación técnica y económica.

En consecuencia, el recurso interpuesto debe ser estimado por los motivos expuestos.



A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas en el apartado 3º.9.1., del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda:

DISPONGO

PRIMERO.- Estimar el recurso presentado con fecha de 5 de septiembre de 2023 por NINTEC ELECTRONICS S.L, con NIF B86637774, contra el Decreto de 1 de agosto de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la resolución de la convocatoria pública dirigida al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad 2023.

SEGUNDO.- Modificar el anexo I del Decreto de 1 de agosto de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda en la parte referida a la subvención concedida a la empresa NINTEC ELECTRONICS S.L., de tal modo que adquiriera la condición de beneficiaria de una subvención por importe total de 43.736,01 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas".

TERCERO.- Aprobar la justificación económica y técnica presentada por NINTEC ELECTRONICS, S.L., a la vista del informe técnico y documentación que obra en el expediente, en la cuantía de 7.563,10 euros, objeto de este recurso, que junto con la cuantía ya justificada supone el importe total de la ayuda a recibir.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

